



SELLO QVARTO, DIME
PARA VEDIS ANO DIME
SIECIENTOS Y TRECE.

cada año, con la calidad de que esta Zind, sea de meter poner con el Cau.
de la santa Iglesia, para que en pzo lo atarque a la persona que a hecho la
dha postura en la misma cantidad que estubiere a vendado, y iramltanzia
queno sea coneguido aunque sea ynterrado por esta Zind, en los a vendam.
antez edentes, aunque sean ofrezido medios muy beneficias para la auho
ridad y beneficio de los. del Cau. Ecclesiastico, como Conitara de los papeles
y acuerdos hechos en esta rrazon = Acuerda se escriua papel de este mismo
fin adhoi. y luego que se respondan, sezite con monte a Cau, a cada lo 8
Cavalleros Vexidores, para tratar y con ferir sobre esta dependienzia
y posturas que ai hechas en el dho a barto =
El dho Joseph felzer Vex. quien se comitio en el Cau. ante, la busca del
din. necesario para el enziemo de la rriene que se estava haz. Dico haver
Ex. de esta dyl. y q. la persona que lo a prestado audo con el plazo
de treinta dias, de que da guerra para que la d. h. d. teniend. p. r. esta
noticia mande dar la providen. convenientemente para las satisf. de dho. p. r.
tamo = Ya Zindad ha mendo. todo, Dio la grazia ahoi. en los
por el zelo y prontitud que ha tenido en dependienzia tan del beneficio pu.
Y por lo que mira a la paga del din. que ha tomado prestado. Acuerda
que el Martin Armendaris admin. del cau, delposito, de las botas que pararan
en su poder en que la referida cantidad a l. plazo señalado, no han
tomado el avasto de rriene y de la amiziazion que sea de hazer para
que de este efecto, se de la dha satisf. con y en caso que dho. Martin armendaris
diere la dha cantidad, al señor Jurado Martin y el depositario de propios.
El dho. que de obligado de la dha amiziazion y efecto de la rriene a pagar
todo lo que hubiere tomado para el dho. enziemo.

Dinero para el
enziemo de noble

se vendan 200
fanegas de trigo

Juicio de guerra

La Zindad acuerda que el dho. Joseph felzer Vex. y patron delposito, luego que
le pareziere convenientemente disponga se vendan a particulares diezientas fanegas
de trigo a reglándose a la R. pragmancia y utara y su valor lo comuenta en
trigo en la parte donde pudiere hazer la compra =
Sacerdote Juan de apelar, para los pleitos que siguen Doughmiz con su vanda, Beltran
Vaque con lino por do, Matto manuel con Rod. Barzelon, Car. de su vanda y saferos
Vex. y el amizio serrano Jurado, que los vitaron y juraron en toda forma hauido
las partes sus dyl. servios =

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Juan de los Rios

